

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001

El Tambo, Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 260

REF: EJECUTIVO SINGULAR
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ddo: JHON JAIRO GUEVARA ARROYO
Rad: 2016-00193-00

Se encuentra a despacho de la señora juez el presente proceso, dentro del cual se observa que la última actuación tuvo lugar el día 1 de marzo de 2019, es decir han transcurrido más de dos (02) años de inactividad hasta la fecha; aunque se aporta reliquidación de crédito con fecha 23 de marzo del año en curso, dicha circunstancia no cuenta como actuación que pueda interrumpir el término, además de encontrarse vencido.

Por tratarse este asunto de aquellos en que la ley no prohíbe ni limita su desistimiento, se considera procedente decretar tal medida de oficio, conforme lo dispuesto en el art. 317, numeral 2º, literal b, del CGP., por cuanto en el presente caso se dictó auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO (CAUCA),

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo partida N° 2016-00193-00, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **JHON JAIRO GUEVARA ARROYO**, por el modo de DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y que hubieren hecho efectivas, como lo es el embargo y retención de los dineros que posea a cualquier título propio o como beneficiario en la cuentas de ahorro, cuentas corrientes, títulos valores tales como CDT a nombre del señor JHON JAIRO GUEVARA ARROYO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.236.165, en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de El Tambo, Cauca. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: SIN CONDENA en costas por así disponerlo la norma rectora.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior y previa cancelación de su radicación y anotaciones de rigor. **ARCHÍVESE** el expediente dentro de los de su clase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA PALECHOR OBANDO
JUEZ

□

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO – CAUCA
Notificación por Estado
El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 030 del 22 de abril de 2021.
Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA